

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, enb deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil**DE LA PROVINCIA DE ZAMORA***Arbitrios extraordinarios.—Circular.*

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1907, han acordado imponer el arbitrio extraordinario que se expresa, los Ayuntamientos siguientes:

El de Monfarracinos impone 25 céntimos de peseta a cada quintal de paja y leña que se consuma en la localidad para cubrir el déficit de 3 658 pesetas.

El de Viñuela impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 909'61 pesetas.

El de Villaseco impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit de 2.303'01 pesetas.

El de Valparaíso impone 25 céntimos a cada quintal de paja y 20 al de leña que se consuma en la localidad para cubrir el déficit de 2.300 pesetas.

El de Sanzoles impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña que se consuma en la localidad para cubrir el déficit de 2.347'68 pesetas.

El de Fresno de Sayago impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.996'36 pesetas.

El de Cabañas de Sayago impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.604'75 pesetas.

El de Codesal impone 25 céntimos al quintal de paja y leña que se consuma en la localidad para cubrir el déficit de 1.092'35 pesetas.

El de Moralina impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.111'24 pesetas.

El de Donado impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.196 pesetas 61 céntimos.

El de Villalcampo impone 25 céntimos por cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.713'43 pesetas.

El de Fonfría impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.438'31 pesetas.

El de Arcenillas impone 40 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.889'20 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia puedan entablar contra los mismos las reclamaciones que concede la ley.

Zamora 9 de Octubre de 1906

El Gobernador,
Ceferino Saúco Díez.

FOMENTO—MINAS

Núm. 603.

El Ilmo. Sr. D. Ceferino Saúco Díez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano de Lapeyra, vecino de Bilbao, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 10 de los corrientes, solicitando se le concedan diecinueve pertenencias para la mina denominada «La Mora», de mineral de hierro y otros metales, sita en término de Manzanal del Barco y paraje llamado «Peña Mora», lindante por el SE. con la mina «La Esperanza» y por los demás rumbos con terreno de labor franco y registrable, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 3, ó ángulo NO. de la citada mina «La Esperanza.» Desde él se medirán, en dirección NE., cien metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección NO., cuatrocientos metros, en donde se co-

locará la 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª, al SO., cuatrocientos metros; de 3.ª a 4.ª, al SE., seiscientos metros; de 4.ª a 5.ª, al NE., cien metros; de 5.ª a 6.ª, al NO., cien metros; de 6.ª a 7.ª, al NE., cien metros; de 7.ª a 8.ª, al NO., cien metros, y con cien metros al NE. se cierra el perímetro de las diecinueve pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones conforme a las disposiciones vigentes los que se crean autorizados para ello.

Zamora 11 de Octubre de 1906.

El Gobernador,
Ceferino Saúco Díez.

Núm. 604.

El Ilmo. Sr. D. Ceferino Saúco Díez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano de Lapeyra vecino de Bilbao, ha sido presentada en este Gobierno, una instancia fecha diez de los corrientes solicitando se le ceden veinte pertenencias para la mina denominada «La Miroja», de mineral de hierro y otros, sita en término de Manzanal del Barco y paraje que llaman «Las Mirojas»: lindante por todos rumbos con terreno de labor, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la caseta de la viña de D. Francisco Vasallo. El Norte a que se hace referencia en este registro, es el magnético. Del punto de partida se medirán en dirección NE. cien metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta, en dirección SE., doscientos metros, en donde se colocará la 2.ª; de 2.ª a 3.ª al SO. cuatrocientos metros; de 3.ª a 4.ª al NO., quinientos metros; de 4.ª a 5.ª al NE., cuatrocientos metros; y con trescientos metros al SE., se cierra el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones conforme a las disposiciones vigentes los que se crean autorizados para ello.

Zamora 11 de Octubre de 1906.

El Gobernador,
Ceferino Saúco Díez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Tarifa del Cuerpo de Farmacéuticos titulares para la tasación de medicamentos que se suministran á la Beneficencia municipal. (1)

MEDICAMENTOS	CANTIDADES DIVERSAS		100 GRAMOS	10 GRAMOS	1 GRAMO	1 DECIGRAMO	1 CENTIGRAMO
	—	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Bromuro estróncico	»	»	»	0'80	0'15	»	»
— etílico	»	»	»	1	0'15	»	»
— lítico	5 gramos	0'80	»	»	0'20	»	»
— potásico	»	»	»	0'50	0'10	»	»
— quínico	5 gramos	3	»	»	0'80	0'15	»
— sódico	»	»	»	0'50	0'10	»	»
— cínico	»	»	»	0'50	0'10	»	»
C							
Cafeína	5 gramos	2	»	»	0'50	0'10	»
Calomelanos por el vapor	»	»	»	0'50	0'20	1'10	»
Canela de Ceilán, polvo	»	»	»	0'30	0'10	»	»
Cantáridas, polvo	5 gramos	0'40	»	»	0'10	»	»
Cápsulas de brea	10 cápsulas	0'30	»	»	»	»	»
— creosotal	20 ídem	0'50	»	»	»	»	»
— esencia de eucalipto	10 ídem	0'90	»	»	»	»	»
— — de sándalo	20 ídem	1'50	»	»	»	»	»
— — de trementina	10 ídem	0'60	»	»	»	»	»
— de terpinol	20 ídem	1	»	»	»	»	»
10 ídem	0'90	»	»	»	»	»	»
20 ídem	1'50	»	»	»	»	»	»
10 ídem	0'60	»	»	»	»	»	»
20 ídem	1	»	»	»	»	»	»
10 ídem	0'90	»	»	»	»	»	»
20 ídem	1'50	»	»	»	»	»	»
10 ídem	0'30	»	»	»	»	»	»
20 ídem	0'50	»	»	»	»	»	»
10 ídem	0'60	»	»	»	»	»	»
20 ídem	1	»	»	»	»	»	»
50 gramos	0'50	»	0'20	0'10	»	»	»
Carbonato amónico (sesquí)	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— (Sub) bismútico	»	»	»	1	0'15	»	»
— cálcico	50 gramos	0'40	»	0'20	0'10	»	»
— creosota (creosotal)	»	»	»	1'50	0'20	»	»
— guayacol (duotal)	»	»	»	2	0'30	0'10	»
— hierro	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— lítico	»	»	»	1	0'15	»	»
— magnésico	»	»	0'50	0'10	»	»	»
— plúmbico, polvo (albayalde cerusa)	»	»	0'50	0'10	»	»	»
— potásico	»	»	0'50	0'10	»	»	»
— sódico cristalizado	500 gramos	1	0'30	0'10	»	»	»
Cáscara sagrada, polvo	»	»	»	0'60	0'15	»	»
Castoreo, polvo	5 gramos	3	»	»	0'80	0'15	»
Catecú, polvo	»	»	»	0'20	0'10	»	»
Cáustico de cloruro de zinc	»	»	»	1	0'20	»	»
— Viena	»	»	»	1	0'20	»	»
Cebada perlada	»	»	0'30	0'10	»	»	»
Cera blanca ó amarilla	»	»	0'80	0'15	»	»	»
Cerato de carbonato plúmbico (Ungüento blanco de Rhasis	»	»	0'50	0'10	»	»	»
— esperma de ballena (Cold cream)	»	»	0'80	0'15	»	»	»
— fenicado	»	»	0'80	0'15	»	»	»
— Galeno	»	»	0'80	0'15	»	»	»
— glicerina	»	»	0'80	0'15	»	»	»
— laudanidazo	50 gramos	1	»	0'25	»	»	»
— opiado	50 ídem	0'80	»	0'20	»	»	»
— Saturno	»	»	0'80	0'15	»	»	»
— simple	»	»	0'60	0'10	»	»	»
Cianuro mercúrico	»	»	»	»	0'30	0'10	»
— potásico	»	»	»	»	0'30	0'10	»
Cicuta, polvo	»	»	0'60	0'10	»	»	»
Cinabrio, polvo	50 gramos	1	»	0'50	0'10	»	»
Citrato cafeito	5 ídem	2	»	»	0'50	0'10	»
— férrico	»	»	»	0'40	0'10	»	»
— — amónico	»	»	»	0'40	0'10	»	»
— sódico	50 gramos	1	»	0'30	0'10	»	»
Clorato potásico	»	»	0'50	0'10	»	»	»
— sódico	»	»	0'80	0'15	»	»	»
Chorhidratos (Véase Cloruros)							
Clorhidrofosfato cálcico	50 gramos	1'50	»	0'50	0'10	»	»
Clorhidrosulfato quínico	5 ídem	3	»	»	0'80	0'15	»
Cloroformo	»	»	3	0'50	0'15	»	»
— gelatinizado	50 gramos	1'50	»	0'50	»	»	»
Cloruro amónico, polvo	»	»	»	0'20	0'10	»	»
— cálcico (cloruro de calcio desecado)	»	»	»	0'20	0'10	»	»
— de cal (hipoclorito cálcico clorurado)	1 kilogramo	1	0'20	0'10	»	»	»
— cocaínico	2 gramos	4	»	»	2'50	0'40	»
— férrico anhídrido ó sublimado (percloruro de hierro)	»	»	»	0'80	0'20	»	»
— — hidratado	»	»	»	0'60	0'15	»	»
— líquido (solución de cloruro férrico)	»	»	1	0'30	0'10	»	»
— ferroso	»	»	»	0'60	0'10	»	»
— mercúrico (bicloruro de mercurio sublimado corrosivo)	50 gramos	2	»	0'50	0'15	0'10	»

(1) Véase el BOLETIN núm. 122.

(Se continuará)

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de de Septiembre 1906.

Población de hecho según censo 16.291 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	1	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	2	1	3
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Meningitis simple	»	2	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	2
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	2	1	3
Afecciones del estómago (menos cáncer)	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	2	4
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	1	2
Diarrea en menores de dos años	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	4
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebri puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	2	4	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	7	11
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	»	2	»	1	»	»	»	1	»	1	2	»	»	»	2	5	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.	7	10	3	7	»	3	2	4	2	3	5	4	»	»	19	31	50
Totales por edades.	17		10		3		6		5		9		»				

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
22	21	4	4	51	1	1	»	»	2	

Zamora 2 de Octubre de 1906.

EL ALCALDE A.,
Angel Conde.EL SECRETARIO,
Mariano Prieto.

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1906.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones — PESETAS.	Operaciones realizadas. — PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. — PESETAS.	En menos. — PESETAS.
1 Propios	11.316'45	2.560,07	»	8.756'38
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	36.835	21.491'87	»	15.343'13
4 Beneficencia	1.908'23	»	»	1.908'23
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	15.000	10.672'34	»	4.327'66
7 Extraordinarios	26.800	2.839'86	»	23.960'14
8 Ampliación	»	»	»	»
9 Resultas	»	5.288'45	5.288,45	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit	430.726'80	319.789'10	»	110.937'70
11 Reintegros	»	»	»	»
12 Valores fuera de presupuesto	»	5.105'95	5.105'95	»
TOTALES DE INGRESOS	522.586'48	367.747'64	10.394'40	165.233'24
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	32.907	23.985'06	»	8.921'94
2 Policía de seguridad	46.750	32.904'82	»	13.845'18
3 Policía urbana y rural	64.826'50	41.620'56	»	23.205'94
4 Instrucción pública	8.040	5.000'55	»	3.039'45
5 Beneficencia	17.550	11.725'04	»	5.824'96
6 Obras públicas	22.255	17.866'63	»	4.388'37
7 Corrección pública	20.932'80	13.531'76	»	7.401'04
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	304.458'11	201.254'75	»	103.203'36
10 Obras de nueva construcción	2.000	»	»	2.000
11 Imprevistos	2.867'07	2.232,50	»	634'57
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Resultas	»	3.714'11	3.714'11	»
14 Devoluciones	»	»	»	»
15 Valores fuera de presupuesto	»	3.845,95	3.845'95	»
TOTALES	522.586'48	357.681'73	7.560'06	172.464'81
EXISTENCIA EN CAJA	»	10.065'91	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS	»	367.747,64	»	»

Zamora 29 de Septiembre de 1906 —El Contador interino, Ramón Sever.—V.º B.º—El Alcalde A., Angel Conde. R—1528

PIÑERO (EL)

Don Donaciano Rodríguez Merchán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa del Piñero.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento y Asociados hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo por consumos, alcoholes, sus recargos y la sal, para el próximo año de 1907, por medio de arriendo á venta libre, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

1.º Que la primera subasta tendrá lugar á los diez días hábiles, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, por el sistema de pujas á llana y con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, dedicándose la primera hora, ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

2.º El arriendo será por término de uno á cinco años, bajo el tipo de 3.322 pesetas cada año, á que ascienden los derechos del Tesoro y sus recargos; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el consignar previamente el 5 por 100 del tipo señalado, acreditándose en la forma que determina el art. 277 del Reglamento citado.

3.º Si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda el día décimo hábil, á contar también desde el siguiente al en que se celebre la primera, en el mismo local, á la misma hora y con las mismas condi-

ciones, excepto la de admitirse proposiciones por las dos terceras partes del precio establecido para la primera, y siendo el período sólo por año.

El Piñero 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Donaciano Rodríguez. R—1530

FONFRÍA

Don Adrián Lobo Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fonfría.

Hago saber: Que á los diez días hábiles de publicado este anuncio en el periódico oficial de la provincia se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones expuesto al público en esta Secretaría y ante la respectiva Comisión, la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos por el término de tres años.

Dará principio la subasta á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.714 pesetas y 72 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos, por cada un año.

Si por falta de licitadores ú otras causa no diere resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda á los diez días siguientes, á las mismas horas y con las mismas condiciones excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado; pero en este caso será valedero el arriendo sólo por un año.

Fonfría 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Adrián Lobo. R—1517

RIONEGRO DEL PUENTE

Don Antonio Mateos González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rionegro del Puente.

Hago saber: Que al décimo día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia y horas de diez á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento tendrá lugar en la Sala Capitular la primera subasta de arriendo á venta por término de tres años, de los derechos sobre las especies de consumos y sus recargos en este distrito municipal, sirviendo de tipo en cada uno la cantidad de 4.462'45 pesetas, dando principio el día 1.º de Enero próximo venidero.

Si en esta subasta no diese resultado por falta de licitadores, se celebrará una segunda á los diez días siguientes en el mismo local y horas señaladas para la anterior por término de un año, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del cupo del arriendo.

Rionegro del Puente 30 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Mateo. R—1508

COBREROS

Don Vicente Fernández Carbajo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cobrerros y todo su término.

Hago saber: Que acordado por la Corporación municipal y Junta de asociados, y autorizado en forma por la Superioridad, conforme á derecho, para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, alcoholes, sal y sus recargos municipales legalmente autorizados con inclusión del 3 por 100 del premio de cobranza sobre el cupo del Tesoro, que corresponde á esta localidad en el año próximo venidero de 1907 á 1911, ambos inclusive, se sacan á pública subasta, y en concepto de arriendo á venta libre por el tiempo de uno á cinco años, todos los derechos que devenguen las especies de consumo que comprende la tarifa oficial vigente á que corresponda esta población y todo su término, bajo el tipo total por todos conceptos de 7.904'67 pesetas en cada uno de los años que comprenda el arriendo; cuyo acto tendrá lugar en el día décimo hábil, contándose desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, en las Casas Consistoriales y sala de sesiones del Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores habrán de consignar previamente antes de la subasta el 5 por 100 del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones, y el que resulte ser agraciado con el remate, habrá de prestar la fianza por valor de la cuarta parte de su importe total que se remate, en metálico ó hipoteca legal en fincas, en el plazo de quince días después de su adjudicación.

Si por falta de licitadores no diese resultado la primera subasta anunciada, se celebrará otra segunda á los diez días también hábiles después de la primera, en el mismo local, condiciones y horas mencionadas, con la sola diferencia que no se admitirán posturas más que por un solo año y por las dos terceras partes del tipo señalado, siempre que no haya quien cubra el tipo total anunciado para la primera.

Cobrerros 6 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Vicente Fernández. R—1532

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

PASTOS

Se arriendan por la temporada de invierno, y sólo para ganado lanar, los de la déhesa de Bécarea en el partido de La Bañeza (León), susceptibles de mantener de 800 á 1000 reses. Quien tenga interés puede pasar á dicho punto y contratar con el Administrador que suscribe.

Bécarea 1.º de Octubre de 1906.—Nemesio Martínez Panchón.